



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1281

Callao, 12 OCT. 2012

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista - Convenio N° 001-2011-GRC; El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista - Convenio N° 009-2011-GRC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Bellavista, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que representa a sus vecinos, y tiene el deber de fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, así como atender el desarrollo integral y armónico de su población.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, asimismo, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.



1281

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con fecha 05 de octubre del 2012 se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 009-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Bellavista, Convenio N° 009-2012-GRC.

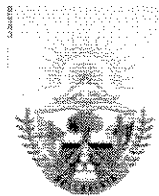
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA**

CONVENIO N° 0009 -2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte; **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, con RUC N° 20131369639, con domicilio legal en Av. Francisco Bolognesi N° 498, Bellavista - Callao, debidamente representado por su Alcalde, **IVÁN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con D.N.I. N° 10273762, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio Especifico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- 1.7 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión pública.
- 1.9 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública – Directiva N° 001-2011-EF/68.01.
- 1.10 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

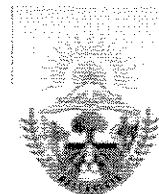
LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 007-2003-EF/68.01

LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a



0009



generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto que **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud de los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 86° de la Ley Orgánica de Municipalidades, provea de un (01) local para el funcionamiento de un (01) Taller de Producción de productos de panificación que permitan la intervención de **LA REGIÓN** en la actividad "Desarrollo de Capacidades de la Industria Panificadora en la Provincia Constitucional del Callao" cuya ejecución fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 994-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR del 12 de agosto del 2011.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1. Proveer de un (01) local para el funcionamiento de un (01) Taller de Producción de productos de panificación, el mismo que deberá estar construido y techado con material noble, debidamente pintado, contar con suministro continuo de energía eléctrica trifásica, S.S.H.H. y sistema de agua potable y desagüe. Además el local deberá cumplir con las condiciones mínimas especificadas en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente convenio.
- 4.2. Una vez concluida la implementación del Taller de Producción de productos de panificación incluido en la cláusula tercera del presente convenio, dar la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos contenidos en él y abastecimiento de insumos para la panificación requeridos en el Taller de Producción.
- 4.3. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGIÓN**, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 4.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

- 5.1 Implementar el local dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**, así como realizar la capacitación técnico productiva en el Taller de Producción de productos de panificación a 25 microempresarios del Distrito de Bellavista ya implementado, considerando las cantidades de bienes, servicios y montos detallados en el Anexo 2, que forma parte integrante del presente convenio.
- 5.2. Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales, para la supervisión de la ejecución de obras e implementación de la maquinaria y equipos en el Taller de Producción.
- 5.3. Designar un Coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 5.4. Proveer implementos y demás activos que se requiera para el correcto funcionamiento del objeto del presente convenio.



0009



- 5.5. Una vez culminada la ejecución de las obras e implementación del local, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** en calidad de donación
- 5.6. Ejecutar el seguimiento y supervisión para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.7. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, en lo que le corresponde.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente Convenio, **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD**, se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años contabilizados desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA MUNICIPALIDAD y **LA REGION**, elaborarán un informe final, al concluir la implementación del Taller de Producción de productos de panificación y Capacitación Técnico Productiva a realizarse, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.





0009



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.

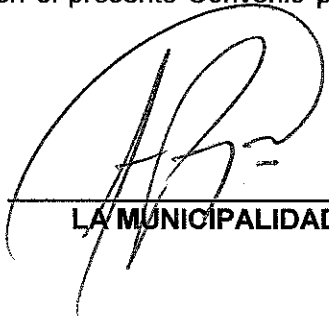
Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado en la ciudad del Callao, el 05 OCT. 2012


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 LA REGION
 Dr. FELIX MORENO CABALLERO
 PRESIDENTE


 LA MUNICIPALIDAD

